

# PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE AGROBIOLOGÍA “PRESIDENTE JUÁREZ”

## CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), que permitan a los pasantes del Programa Educativo de Ingeniero Agrónomo, obtener el título de licenciatura.

**Artículo 2.** La Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez” cuenta con siete modalidades de titulación para sus egresados:

- A. Tesis Profesional
- B. Publicación de un Artículo Científico en Revista Indizada, Libro o Patente
- C. Estancia o Prácticas Profesionales Supervisadas
- D. Tesina
- E. Memoria de Experiencia Profesional
- F. Examen General de Conocimientos y
- G. Titulación por Alto Nivel Académico

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación, el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.

**Artículo 4.** El alumno sólo podrá tramitar la expedición de su título después de haber cumplido los requisitos para la modalidad de titulación que haya elegido, haber acreditado el 100% de los créditos de su carrera, cumplido el Servicio Social, la Práctica Profesional, **los requisitos de idioma** establecidos en el Reglamento Operativo del Plan de Estudios del Programa Educativo y los que al respecto señala la Legislación Universitaria y la Dirección General de Control Escolar.

**Artículo 5.** Todos los egresados, a excepción de los que se titulen por la modalidad de Alto Nivel Académico, deberán presentar Examen Profesional.

**Artículo 6.** Son Exámenes Profesionales, los que sustenten los estudiantes que hayan concluido los estudios correspondientes al Programa Educativo de Ingeniero Agrónomo en cualquiera de las orientaciones que se imparten en las Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez” de la UMSNH, para obtener su Título Profesional.

**Artículo 7.** El Examen Profesional es la última evaluación que se le hace al alumno en Agrobiología y de acuerdo con el Artículo 36 del Reglamento General de Exámenes de la UMSNH, su objetivo es valorar en conjunto los conocimientos

generales adquiridos por el sustentante en su carrera, que éste demuestre su capacidad para aplicarlos y que posea criterio profesional.

**Artículo 8.** En las modalidades de titulación que incluyan Examen Profesional, se conformará un jurado de seis sinodales en caso de Tesis, cuatro en caso de: Publicación de un Artículo Científico en Revista Indizada, Libro o Patente; Tesina; Memoria de Experiencia Profesional; Estancia o Prácticas Profesionales Supervisadas y tres en el caso de Examen General de Conocimientos.

## **CAPÍTULO II.** Del Comité de Titulación

**Artículo 9.** El Comité de Titulación, estará integrado por:

- A. El Director de la Facultad de Agrobiología, quien fungirá como Presidente
- B. El Secretario Académico
- C. Dos profesores de la Facultad de Agrobiología

Los académicos a que se refiere la fracción C, serán designados por el Director, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser miembro del personal académico de la Facultad de Agrobiología y tener como mínimo dos años de antigüedad al servicio de la UMSNH.
- B. Poseer como mínimo título de licenciatura.

**Artículo 10.** Son funciones y atribuciones de los Comités de Titulación, los siguientes:

- A. Aceptar y proponer temas de tesis, así como efectuar la asignación del Jurado, considerando las propuestas hechas por el asesor de tesis.
- B. Ejercer el control administrativo del proceso de titulación, tarea que corresponde al Secretario Académico.
- C. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación.

**Artículo 11.** En la designación de sinodales, se deberán considerar las cualidades profesionales de los integrantes.

**Artículo 12.** El presidente del Jurado será el director del trabajo que el alumno seleccionó o tutor de prácticas designado.

## **CAPÍTULO III.** De la asesoría para la titulación

**Artículo 13.** La asesoría para la titulación es un servicio académico que ofrece la Facultad de Agrobiología, a través de su personal académico, a los estudiantes

que están por concluir su formación y a los pasantes de la misma y tiene como objetivo fundamental proporcionarles orientación académica y profesional en la elaboración de sus trabajos de titulación.

**Artículo 14.** Son requisitos para ser Director de los Trabajos de Titulación:

- A. Tener grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado en una disciplina afín al trabajo que asesora.
- B. Tener por lo menos dos años de experiencia académica y/o profesional.
- C. **El director puede ser interno o externo**, en el segundo caso se deberá someter su aprobación ante el Consejo Técnico de la Facultad, para lo cual se deberá evaluar el curriculum del postulante a la dirección de la tesis.

**Artículo 15.** Es responsabilidad de los Directores de titulación, para con los estudiantes y pasantes en proceso de titulación, lo siguiente:

- A. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación que hayan elegido.
- B. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- C. Vigilar que la modalidad de titulación que aceptó asesorar, se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos, sin contravenir las disposiciones generales del presente reglamento.

**Artículo 16.** La asesoría de titulación tendrá reconocimiento con valor curricular, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

**Artículo 17.** **Es responsabilidad de los estudiantes y pasantes** en proceso de titulación, lo siguiente:

**Favor de poner sugerencias**

**Artículo 18.** Los Sinodales de un Examen Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado en una disciplina afín al trabajo que asesora.
- B. **Tener por lo menos dos años de experiencia académica y/o profesional.**
- C. Estar impartiendo clases en la UMSNH
- D. Demostrar experiencia en el campo de la investigación

El Comité de Titulación determinará los casos en los que podrá recurrirse a profesores externos para fungir sinodales.

**Artículo 19.** Son funciones del sinodal de Tesis:

- A. Colaborar con el Director de Tesis en la revisión del trabajo de investigación.
- B. Revisar el trabajo y retroalimentar al alumno en un plazo no mayor a **15 días hábiles**.
- C. Dar su visto bueno al trabajo de Tesis, después de ser aprobado por el Director correspondiente.
- D. Asistir puntualmente al Examen Profesional.

**Artículo 20.** Por la complejidad de esta función, los profesores podrán dirigir un máximo de **10 tesis por año y podrán ser sinodales de máximo de XXX**

#### **CAPÍTULO IV.** De los trámites para la realización del Examen Profesional

**Artículo 19.** Para iniciar las gestiones de titulación, será necesario cumplir con todas las disposiciones del Artículo 37 y 39 del Reglamento General de la UMSNH y efectuar los siguientes trámites:

- A. El aspirante deberá ingresar a la página del Servicio Integral de Información Administrativa (SIIA) de la UMSNH (Registro de Titulación) para registrarse en la modalidad de titulación por Tesis Profesional; Publicación de un Artículo Científico, Libro o Patente; Tesina; Memoria de Experiencia Profesional; Estancia o Prácticas Profesionales Supervisadas; Examen General de Conocimientos o Titulación por Alto Nivel Académico, ingresando a la misma con su número de matrícula (usuario) y su contraseña, en donde deberá registrar su solicitud para posteriormente imprimirla, firmarla y llevarla a la Secretaría Académica de la Facultad con la solicitud de asignación de los sinodales.
- B. Cumplido lo anterior, el Secretario Académico de la Facultad dará de alta en el SIIA el trabajo del aspirante y los nombres de los sinodales que participarán en el Examen Profesional.
- C. El aspirante ingresará nuevamente a la página del SIIA (Registro de Titulación) para solicitar la revisión de su trabajo y entregará un tanto de su tesis, tesina o documento de la opción de titulación correspondiente, a cada uno de los revisores (sinodales) para que le hagan las observaciones pertinentes y emitan su dictamen (aprobado o no aprobado) en la página del SIIA.
- D. Una vez aprobado el trabajo, el aspirante llevará la hoja de firmas a la Secretaría Académica y cubrirá la cuota de cooperación establecida en la Facultad por este concepto. Para tal efecto, solicitará en la Secretaría Administrativa la orden de pago correspondiente y hará el depósito en el banco y cuenta indicados.

- E. La Secretaría Administrativa de la Facultad extenderá el recibo de pago, contra entrega de la orden de pago cubierta en el banco y, en su caso, las constancias de no adeudo de libros expedido por el Director de Bibliotecas de la UMSNH, ni de material de laboratorio o cómputo, que le serán entregadas en la Secretaría Académica y de esta manera, el aspirante quedará liberado para que pueda continuar con los trámites.
- F. En la página del SIIA (Registro de Titulación) el aspirante imprimirá sus órdenes de pago y hará los pagos correspondientes en cajas de la UMSNH o en los bancos autorizados.
- G. 72 horas después de que el banco registre el pago, el pasante podrá ingresar a la página del SIIA para solicitar la fecha de Revisión de Expediente. El día asignado, deberá acudir con la documentación requerida al Departamento de Titulación de la UMSNH (en la página de la dirección de control escolar [www.dce.umich.mx](http://www.dce.umich.mx) y en Servicios podrá imprimir los requisitos para la revisión de expediente).
- H. El aspirante deberá llevar a la Biblioteca Central de la UMSNH el índice y la portada de su trabajo firmados por el Director de la Tesis, Tesina, Memoria Publicación de un Artículo Científico, Libro o Patente, Estancia o Prácticas Profesionales Supervisadas y/o por el Secretario Académico de la Facultad.
- I. Si el expediente es aprobado, debe pasar a la Secretaría Académica de la Facultad para solicitar la fecha de su Examen Profesional, previo consentimiento del Director de la modalidad de titulación elegida, para la selección de fecha, ya que una vez asignada será inamovible, a menos que se presenten causas de fuerza mayor, en cuyo caso se tendrán que justificar debidamente los motivos y realizar los trámites correspondientes.
- J. El aspirante deberá comunicar con al menos cinco días hábiles de anticipación a cada uno de los sinodales, la fecha y hora en que se calendarizó su examen, les entregará un ejemplar impreso del trabajo final y uno electrónico (en formato pdf) y recabará las firmas de enterado respectivas.
- K. En la Secretaría Académica entregará la hoja con las firmas de enterado de todos los sinodales y dos ejemplares para la biblioteca del trabajo final.
- L. Entregará también al Departamento de Titulación de la UMSNH los ejemplares del trabajo final que le sean solicitados.

## **CAPÍTULO V. Del Examen Profesional por Tesis**

**Artículo 20.** El aspirante deberá registrar su proyecto de tesis en la Secretaría Académica de la Facultad, en donde se indique que el proyecto ha sido revisado y aprobado por el asesor (es), quien (es) lo avalarán con su firma.

**Artículo 21.** El Comité de Titulación a través de la Secretaría Académica nombrará una mesa de sinodales que estará integrada por un Presidente, cuatro Vocales y un Suplente, los cuales deberán ser académicos adscritos a la Facultad de Agrobiología u otra dependencia de la UMSNH, con título de licenciatura por tesis o superior, tomando en consideración los aspectos que se indican en el Artículo 18.

**Artículo 22.** El Presidente de la mesa de sinodales será el Director de la tesis y los Vocales y el Suplente serán profesores que hayan colaborado en alguna parte del desarrollo de la tesis respectiva, que trabajen o tengan experiencia con la temática del trabajo que se está presentando y/o que hayan participado en la revisión del mismo.

**Artículo 23.** En el caso de que exista un asesor externo a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, podrá participar en el Examen Profesional, previa aprobación del Comité de Titulación, y en el caso de que funja como Director de Tesis, lo hará de acuerdo con lo especificado en el Artículo 13 inciso C de este reglamento.

**Artículo 24.** Del trabajo final

a) El interesado deberá escribir el trabajo siguiendo el formato establecido para la elaboración de Tesis de la Facultad de Agrobiología.

b) Una vez recibido el documento terminado, la mesa de sinodales tendrá un lapso de 10 días hábiles para reunirse y presentar su dictamen aprobatorio o, en su caso, sugerir las correcciones y/o modificaciones pertinentes, informando por escrito al Director de Tesis, quién las hará llegar al interesado.

c) Una vez revisado y aprobado el proyecto por todos los sinodales, el Director de Tesis deberá presentar a la Secretaría Académica un escrito signado por todos los sinodales, comunicando que el trabajo ha sido autorizado para su impresión. Los sinodales deberán ingresar a la página del Servicio Integral de Información Administrativa (SIIA) de la UMSNH para emitir su dictamen de aprobación del trabajo.

d) En el caso de que algún sinodal no esté de acuerdo con el trabajo terminado, lo manifestará por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad, con copia para el asesor del trabajo, indicando de manera general las causas de su desacuerdo. Dado el caso, el (la) Secretario (a) Académico (a) de la Facultad, reunirá a los sinodales revisores del proyecto y analizarán el caso hasta llegar a un acuerdo.

e) Los sinodales están comprometidos a revisar el trabajo encomendado en un periodo máximo de 15 días hábiles, si no lo hicieran así, el director de la tesis lo comunicará al Secretario Académico para que nombre otro sinodal.

**Artículo 25.** Del Examen Profesional

- A) El Examen Profesional se efectuará en la fecha y hora señalada por el Departamento de Titulación de la UMSNH, en las instalaciones de la Escuela, conformándose la mesa de sinodales revisores en Jurado para el examen, incluyendo al sinodal suplente, el cual deberá estar presente si es necesario sustituir a alguno de los miembros propietarios.
- B) El examen tendrá una fase oral que constará de una disertación del aspirante, sobre el trabajo desarrollado como Tesis Profesional. La duración de la disertación no deberá ser menor a los 20 min ni excederá de 40 min, excepto en aquellos casos en que el Presidente del Jurado, de común acuerdo con el resto de la mesa y el aspirante determinen otra duración.
- C) La segunda parte del examen consistirá en el cuestionamiento verbal al aspirante por cada uno de los integrantes del Jurado para explorar y evaluar la capacidad del sustentante. Las preguntas versarán principalmente sobre la temática del trabajo desarrollado y los conocimientos generales que para desempeñar la profesión de Ingeniero Agrónomo son necesarios a criterio de los sinodales.
- D) El Presidente del Jurado tendrá a su cargo la instalación del jurado y la dirección y desarrollo del examen profesional, cuidando que se realice dentro de las normas reglamentarias y con la seriedad, decoro y solemnidad que su naturaleza requiere; asimismo, indicará el orden y tiempo en que los sinodales examinarán al sustentante y, en el caso de las modalidades colectivas, a cada uno de los participantes.
- E) Una vez concluidas las dos fases del Examen Profesional, el Presidente del Jurado, deliberará en privado con los demás integrantes de la mesa y emitirá un dictamen el cual será inapelable.
- F) El dictamen sobre la idoneidad y capacidad del sustentante sólo podrá ser de cuatro tipos:

*Aprobado por unanimidad.* Dictamen que se emite cuando todos los integrantes del Jurado consideren que el trabajo de Tesis es bueno, la disertación oral y defensa del trabajo suficiente o más que eso y el conocimiento general demostrado se considera suficiente.

*Aprobado por mayoría.* Emitido cuando uno de los sinodales manifiesta insatisfacción en cualquiera o varios de los componentes del proceso de titulación y considera insuficiente lo manifestado por el aspirante durante su Examen Profesional. En este caso, el Presidente del Jurado pedirá su voto aprobatorio o reprobatorio para el aspirante, de manera personal a cada integrante del Jurado para ratificar el dictamen a emitir, si hay empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

*No aprobado.* Este dictamen se emitirá cuando la mayoría o todos los miembros del Jurado consideren que ha sido insuficiente e insatisfactorio el Examen Profesional. En este caso el aspirante presentará en un periodo no menor a seis

meses a partir de la fecha del dictamen, su solicitud para presentar su Examen Profesional Extraordinario, con el mismo jurado y en la fecha y hora que se le conceda en el Departamento de Titulación de la UMSNH, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento General de Exámenes de la UMSNH.

G) *Aprobado con Mención Honorífica*. Emitido en el caso de exámenes de excepcional calidad, y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante. Para ello el Director de Tesis deberá emitir al Comité Sinodal solicitud escrita con copia al Director de la Facultad, justificando los motivos de la petición.

H) Para el otorgamiento de Mención Honorífica el Comité Sinodal tomará en consideración la trayectoria académica del alumno y/o trabajo presentado y que se reúnan las siguientes condiciones:

- Que el Examen Profesional se efectúe dentro de los dos años siguientes a la fecha de culminación de sus estudios.
- Promedio de calificación de 9.5 (nueve punto cinco) como mínimo.
- No haber presentado ningún examen extraordinario o a título de suficiencia.
- Que el escrito de tesis sea de gran calidad científica.
- Haber aprobado el Examen Profesional por unanimidad.
- Que la réplica sea de excepcional calidad.

Los sinodales decidirán por mayoría el otorgamiento de la distinción.

I) En caso de que para la fecha y hora señalada para el examen falte uno o dos sinodales, el Secretario Académico y/o Director de la Facultad, podrá nombrar otros sinodales de entre los profesores que reúnan los requisitos de acuerdo al Artículo 17 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO III.** Del Examen Profesional Mediante Tesina a quienes cursen Diplomados o Cursos Especializados reconocidos mayores de 160 horas.

**Artículo 13.** Esta modalidad tienen como finalidad que el alumno se actualice y profundice en alguna de las áreas de conocimiento a través de la retroalimentación y el refuerzo del conocimiento por medio de la impartición de Diplomados y la elaboración de una Tesina, que permitan a los pasantes del Programa Educativo de Ingeniero Agrónomo de la UMSNH obtener el Título Profesional.

**Artículo 14.** De las características del Diplomado

a) Los objetivos y los contenidos del curso deberán tener un nivel superior a los correspondientes de la Licenciatura.

b) El Diplomado tendrá una duración mínima de 160 horas.

c) Los cursos del Diplomado podrán ser impartidos tanto por personal académico de la UMSNH como de otras instituciones nacionales o extranjeras, que tengan como grado mínimo licenciatura y currículum académico que acredite su competencia en el área que abarca el Diplomado en el que se pretende participar.

**Artículo 15.** La calificación mínima aprobatoria del diplomado para optar al examen profesional será de 8.0 en una escala de 0.0 a 10.0.

**Artículo 16.** Si el aspirante no logra la acreditación del Diplomado, podrá volver a inscribirse en otro ciclo, en las mismas condiciones que los aspirantes de nuevo ingreso.

**Artículo 17.** De los requisitos de ingreso.

a) Los aspirantes deberán ser egresados de la Facultad de Agrobiología de la U.M.S.N.H., con todas las materias aprobadas del plan de estudios correspondiente.

b) Para poder inscribirse, los aspirantes a titularse deberán presentar ante la Secretaría Académica la Constancia de terminación de estudios, expedida por el Departamento de Control Escolar, además de los requisitos que señale la convocatoria.

**Artículo 19.** De las obligaciones del aspirante

a) Para tener derecho a la calificación final el aspirante deberá cumplir por lo menos con el 90 % de asistencia al Diplomado y tener aprobado por el Asesor el proyecto de Tesina.

b) El aspirante deberá presentar de manera individual un estudio actualizado sobre un tema en particular relacionado con el Diplomado (Tesina) como requisito parcial obligatorio para optar por el título. Al aspirante se le asignará un asesor de Tesina durante el desarrollo del Diplomado, el cual será un profesor que esté inscrito en el mismo **o que cuente con el perfil requerido.**

c) El aspirante contará con seis meses como mínimo a partir de la fecha de la terminación del curso para presentar su Tesina.

d) En caso de que el aspirante no cumpla con los incisos b y c del presente artículo perderá automáticamente la oportunidad de titularse por el Diplomado cursado.

e) El aspirante deberá de entregar la Tesina en cuatro tantos mecanografiados acompañados por una carta del asesor, en la que se indique que el trabajo ha sido revisado y aprobado para su presentación y revisión por la mesa de sinodales que la instancia correspondiente designe.

**Artículo 20.** Del trabajo final. La Tesina será la revisión actualizada de una temática afín al Diplomado impartido. En la Tesina o trabajo de grado para optar al título, el estudiante demuestra que ha revisado críticamente la mayor parte de la "literatura" existente (es decir, los escritos publicados sobre su tema), ha sido capaz de exponerla con claridad y ha intentado interrelacionar los diversos puntos de vista, ofreciendo así una panorámica inteligente, quizá útil desde el punto de vista informativo para un especialista del ramo que no haya estudiado en profundidad tal problema particular.

**Artículo 21.** El aspirante deberá presentar su proyecto de tesina ante la Secretaría Académica de la Facultad, en donde se indique que ha sido revisado y aprobado por el Director (es), quien (es) lo avalarán con su firma.

**Artículo 22.** La Secretaría Académica nombrará una mesa de sinodales que estará integrada por un Presidente, dos Vocales y un Suplente, asignados como se menciona en los artículos **8** y **9**.

**Artículo 23.** El trabajo final, los trámites y la presentación del examen seguirán las normas establecidas en los artículos **6**, **9**, **10**, **11** y **12**, con excepción de los incisos **h** e **i** del artículo **12**.

#### **CAPÍTULO IV.** Del Examen por Memoria de Experiencia Profesional

**Artículo 24.** La Memoria de Experiencia Profesional, consiste en elaborar un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo de servicio o un resumen de actividades profesionales de innovación de sistemas, aparatos o procesos, que estén relacionados con su área de formación académica.

**Artículo 25.** Para titularse por esta opción se requiere un mínimo de tres años de experiencia profesional comprobable y que el sustentante cuente con al menos cinco años de haber egresado.

**Artículo 26.** El aspirante deberá presentar ante la Secretaría Académica su proyecto de memoria en la Secretaría Académica de la Facultad, en donde se indique que el proyecto ha sido revisado y aprobado por el asesor (es), quien (es) lo avalarán con su firma.

**ARTÍCULO 27.** La Secretaría Académica nombrará una mesa de sinodales que estará integrada por un Presidente, dos Vocales y un Suplente, asignados como se menciona en los artículos **6** y **7**.

**ARTÍCULO 28.** El trabajo final, los trámites y la presentación del examen seguirán las normas establecidas en los artículos **6, 9, 10, 11** y **12**, con excepción de los incisos **h** e **i** del artículo **12**.

## **CAPÍTULO V.** Del Examen General de Conocimientos

**Artículo 29.** El Examen General de Conocimientos tiene como propósito evaluar los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas necesarios para el ejercicio profesional del Ingeniero Agrónomo. Deben evaluarse los conocimientos del estudiante sobre los fundamentos básicos de las materias, su estructura lógica y su papel dentro del cuadro general de la Agrobiología **Agronomía**, así como su capacidad para aplicar los conceptos y leyes básicas en la solución de problemas.

**Artículo 30.** Para que un alumno pueda optar por el Examen General de Conocimientos, deberá tener un promedio mínimo general de 8 **¿8.5?**.

**Artículo 31.** El egresado solicitará autorización por escrito al Director de la dependencia para titularse por ésta opción, en donde indicará las materias que ha seleccionado para su examen oral, y efectuará los trámites que le correspondan con base en el artículo 11.

**Artículo 32.** El Examen General de Conocimientos estará dividido en dos etapas, la primera consiste en una evaluación teórica (por escrito) sobre 10 sub-áreas temáticas fundamentales para la práctica profesional de esta disciplina.

**Artículo 33.** La evaluación teórica consistirá en una prueba integrada por 150 reactivos, de opción múltiple, que se plantean en las diversas formas de preguntar, tales como: relacionar columnas, jerarquizar elementos, cuestionamiento directo, selección de elementos.

**Artículo 34.** La segunda etapa consiste en un examen oral en el que los sinodales interrogan al sustentante sobre tres asignaturas seleccionadas por el estudiante dentro de un grupo de seis que designará la Comisión de Titulación de cada Orientación y que publicará cada año dentro de la primera quincena del mes de septiembre.

**Artículo 35.** Las seis materias seleccionadas por la Comisión de Titulación deben aparecer como materias oficiales de los últimos seis semestres del plan (es) de estudios vigente (s).

**Artículo 36.** La segunda etapa del Examen General de Conocimientos, se desarrollará ante un jurado conformado por un Presidente, dos Vocales y un suplente, los cuales deberán ser académicos con título de licenciatura por tesis o superior y un mínimo de dos años de experiencia docente en la Facultad de Agrobiología u otra dependencia de la Universidad.

**Artículo 37.** El examen no deberá durar más de dos horas y los posibles veredictos serán: Aprobado por Unanimidad, Aprobado por Mayoría y Reprobado.

**Artículo 38.** Cada etapa del examen tiene un valor de 100 puntos. Para acreditar el examen el sustentante debe obtener como mínimo el 80% de los puntos en cada una de las etapas.

**Artículo 39.** La primera etapa podrá sustituirse por el Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL), la solicitud de titulación por esta opción deberá presentarse ante el Coordinador de Titulación en un período no mayor de 60 días posteriores a la recepción del resultado del examen. El interesado deberá presentar constancia o reporte de aplicación del Examen General de Egreso de la Licenciatura del CENEVAL, y haber obtenido en el mismo un resultado igual o mayor al Nivel de Dominio Satisfactorio de la escala del índice CENEVAL.

**Artículo 40.** Los trámites para la presentación del examen seguirán las normas establecidas en el Artículo 6.

**CAPÍTULO VI.** De la Publicación de un Artículo, un Libro o Generación de Patente.

**Artículo 41.** El criterio de titulación por la presente modalidad incluye la publicación de un artículo en una revista indexada en el padrón de CONACyT en el campo de la agrobiología **agronomía** o ciencias afines.

**Artículo 43.** Para que se considere esta opción para titulación, el artículo deberá:

- Hacer referencia a la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como al menos una de las instituciones de adscripción de los autores.
- Llevar el nombre del estudiante como primer autor para la modalidad de revisión y nota breve y como primer o segundo autor para otra modalidad.
- Incluir la participación de por lo menos un profesor de la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”.

**Artículo 44.** El aspirante deberá presentar su solicitud ante la Secretaría Académica de la Facultad, en donde se indique que ha sido revisado y aprobado por el Director (es), quien (es) lo avalarán con su firma, anexando el comprobante de la aceptación formal del manuscrito para su publicación en la revista elegida

**Artículo 45.** La Secretaría Académica nombrará una mesa de sinodales que estará integrada por un Presidente, tres Vocales y un Suplente, asignados como se menciona en los artículos 8 y 9.

**Artículo 46.** El trabajo final, los trámites y la presentación del examen seguirán las normas establecidas en los artículos 6, 9, 10, 11 y 12.

**Artículo 47.** Podrá considerarse como equivalente a una publicación indexada la participación del alumno como autor en:

- a) La publicación de un libro con temática afín a la agrobiología. La publicación deberá someterse ante un comité evaluador que determinará si el escrito constituye un aporte significativo a la agrobiología para poder ser considerado como una opción de titulación.

Para que se considere esta opción para titulación,

a) El libro deberá

- Contener ISBN
- Hacerse referencia a la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como al menos una de las instituciones de adscripción de los autores.
- Llevar el nombre del estudiante como autor.
- Incluir la participación como co-autor de al menos un profesor de la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”

b) Las patentes registradas, ya sea por el diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, así como por la elaboración de un nuevo proceso de producción, compuesto químico o producto orgánico (con actividad biocida, hormonal, alimenticia, medicinal u otra relacionada), variedad ornamental, frutícola, etc. deberán:

- Contener número de registro
- Hacer referencia a la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como al menos una de las instituciones de adscripción de los autores
- Llevar el nombre del estudiante como autor.
- Incluir la participación de al menos un profesor de la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”

## **CAPÍTULO VII.** De la Titulación por Estancia o Prácticas Profesionales Supervisadas

**Artículo 48.** Esta alternativa de titulación se plantea como una estrategia académica que permitirá que los estudiantes de Agrobiología incursionen en diferentes organizaciones de su ámbito profesional públicas, privadas y sociales, para consolidar las competencias adquiridas durante su trayectoria en la escuela, mediante su intervención en un ámbito de trabajo profesional que le permitirá su integración, proponiendo, desarrollando y aportando soluciones eficaces a problemas cotidianos.

**Artículo 49.** Por esta alternativa de titulación podrán optar alumnos regulares inscritos en el décimo semestre.

**Artículo 50.** La estancia o práctica profesional supervisada tendrá duración de seis meses y se realizará en instituciones u organizaciones públicas o privadas que desarrollen actividades afines a los campos profesional y educativo de la profesión de ingeniero agrónomo, incluyendo las diversas áreas de la Facultad de Agrobiología, previo convenio establecido entre la Universidad y las instituciones participantes.

**Artículo 51.** Las estancias o prácticas profesionales supervisadas que realicen los estudiantes se desarrollarán bajo un programa elaborado por las Coordinaciones de Prácticas Profesionales y de Vinculación de Agrobiología, que deberá ser avalado por el Consejo Técnico.

**Artículo 52.** Los asesores de la práctica profesional supervisada serán profesores con características curriculares de formación y práctica profesional en la actividad, especie o producto que se desarrolle en la unidad de producción, institución, empresa u organización pública o privada, en la que se realiza la estancia.

**Artículo 53.** La unidad de producción, institución, empresa u organización pública o privada que participe en el programa de estancias o prácticas profesionales supervisadas, aportará un asesor, bajo las formas y procedimientos que se señalen en convenio para tal fin.

**Artículo 54.** El estudiante en práctica profesional elaborará un Plan de Trabajo bajo la dirección de sus asesores interno y externo y llevará una bitácora en la que se registre cada una de las actividades desarrolladas, que deberá llevar el visto bueno de sus asesores.

**Artículo 55.** Al finalizar la estancia o práctica profesional supervisada, el estudiante redactará un informe global que incluya: a. Localización de la unidad de producción, institución, empresa u organización pública o privada; b. Objetivos y metas propuestos; c. Objetivos y metas alcanzados o no alcanzados con la debida justificación; d. Descripción de actividades desarrolladas; e. Competencias adquiridas (evidencias); f. Impacto en su formación académica y profesional; g. Conclusiones y h. Propuestas o sugerencias.

**Artículo 56.** Una vez que el informe global obtenga el visto bueno de los asesores, la Secretaría Académica autorizará la continuación de los trámites para el examen recepcional y asignará una mesa sinodal integrada por para tal fin, que estará integrada por un Presidente, dos Vocales y un Suplente, asignados como se menciona en los artículos 6 y 7.

**Artículo 57.** El trabajo final, los trámites y la presentación del examen seguirán las normas establecidas en los artículos 6, 9, 10, 11 y 12, con excepción de los incisos h e i del artículo 12.

**Artículo 58.** El examen recepcional versará principalmente sobre el contenido del informe global.

## **CAPÍTULO VIII.** De la Titulación por Alto Nivel Académico

**Artículo 59.** La titulación por promedio o alto nivel académico se considera un reconocimiento a quienes a lo largo de la carrera demostraron dedicación, óptimo desempeño, alto sentido de responsabilidad y rendimiento óptimo.

**Artículo 60.** Podrán elegir esta opción los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos: a) Haber obtenido un promedio académico de 9.5 o superior a lo largo de la carrera; b) Que hayan acreditado todas las asignaturas en examen ordinario; c) que hayan cursado la carrera en forma continua, sin haberse dado de baja temporalmente.

**Artículo 61.** Los interesados en obtener el título a través de esta opción, deberán solicitarlo por escrito ante la Secretaría Académica, en un período no mayor a un año, posterior a la fecha de su egreso, debiendo cubrir todos los requisitos establecidos en el Artículo 5° del presente reglamento.

**Artículo 62.** La Secretaría Académica de la Facultad entregará al alumno un Citorio oficial para que asista a la ceremonia donde recibirá del Director o de la persona que éste designe, la Constancia del término de estudios con un alto nivel académico y la Mención Honorífica. A continuación, el Director o la persona que éste designe le tomará la protesta de ley.

Nota: El egresado que opte por esta opción, deberá tomar en cuenta que si desea hacer estudios de posgrado, algunas instituciones tienen como requisito de ingreso el que los estudiantes se hayan titulado mediante tesis o un trabajo de investigación.

## **SANCIONES**

**Artículo 63.** Cuando se acredite la existencia de un plagio, total o parcial, sustancial, el sinodal o la persona que haya advertido esa irregularidad lo comunicará al Director de la Facultad, quien ordenará inmediatamente la suspensión del examen profesional, sometiendo posteriormente el asunto al conocimiento del Consejo Técnico para que resuelva lo procedente, previa audiencia del sustentante y su asesor.

**Artículo 64.** Los casos de copia, plagio o compra de un trabajo de tesis, tesina, memoria o artículo científico serán sancionados con la expulsión del alumno del programa académico, sin la obtención del grado académico correspondiente.

**Artículo 65.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la UMSNH.

**Información sobre su aprobación:**

Este Reglamento fue aprobado con Dictamen XXXXX por el H. Consejo Universitario en sesión del XX de XX de 2012